

ORDEN FORAL 84 /2020, de 30 OCT , del
Consejero de Educación, por la que se inicia el
procedimiento para la elaboración del Decreto Foral que
modifique el Decreto Foral 54/2008, de 26 de mayo, por el
que se regula la ordenación y el desarrollo de las
enseñanzas de formación profesional del sistema educativo de
la Comunidad Foral de Navarra.

La regulación de la ordenación y el desarrollo de las
enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en
el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra se ha realizado
mediante el Decreto Foral 54/2008, de 26 de mayo.

Varios de los elementos de regulación y desarrollo
contenidos en el Decreto Foral 54/2008, de 26 de mayo, deben
ser objeto de revisión y modificación a la vista, por una
parte, de la normativa básica estatal en materia de
formación profesional que se ha desarrollado con
posterioridad a su publicación y, por otra, de la
experiencia de su aplicación desde su entrada en vigor. Por
ello se propone un decreto foral que modifique y actualice
el decreto foral regulador de la ordenación y el desarrollo
de la formación profesional del sistema educativo en la
Comunidad Foral de Navarra.

Algunos de los cambios pretenden contribuir al éxito en
el aprovechamiento de las enseñanzas de los ciclos de grado
medio y de grado superior de formación profesional de un
mayor número de alumnos y alumnas, mejorando aspectos
relacionados con el sistema de evaluación continua, las
programaciones didácticas, la evaluación del alumnado con
necesidades específicas de apoyo educativo, la convocatoria

extraordinaria de evaluación final, la temporalización y número de sesiones de evaluación, parciales y final, la promoción a segundo curso y la permanencia.

Por otra parte, se abordan igualmente nuevos criterios en la regulación de la anulación de matrícula y de la renuncia a convocatorias de evaluación final, introduciendo elementos que facilitan la conciliación familiar y laboral. También se incorporan elementos novedosos en los documentos de evaluación, de manera que resultará más fácil la expedición de certificados de profesionalidad y de acreditaciones parciales acumulables por parte del servicio Navarro de Empleo respecto del alumnado que haya cursado enseñanzas de formación profesional.

Algunas de las modificaciones suponen adecuar la normativa básica de Navarra en materia de formación profesional del sistema educativo a la normativa básica estatal. Entre otros aspectos, los referidos a las enseñanzas que componen la formación profesional del sistema educativo en Navarra, a las modalidades de oferta y a los requisitos y condiciones de acceso para cursar estas enseñanzas.

Otras modificaciones pretenden contribuir a dar una respuesta más flexible a las adecuaciones de las secuencias horarias de los títulos, de manera que sean establecidas, para cada modalidad de oferta, mediante órdenes forales; una respuesta más flexible a las modalidades de oferta dirigidas a personas adultas y al modelo de desarrollo establecido para estas modalidades de oferta, en las que no hay un centro específico de FP para realizar ofertas de formación profesional a distancia, mediante e-learning o b-learning, sino que todos los centros de FP son centros específicos en

los que se desarrollan todas las modalidades de oferta establecidas en el Decreto Foral regulador de la ordenación y el desarrollo de estas enseñanzas.

Por otra parte, derivado del Plan Estratégico de Formación Profesional 2017-2020 se pretende actualizar las líneas estratégicas de Formación Profesional establecidas en el Capítulo VI del Decreto Foral, incluyendo una línea específica referida a la Formación Profesional Dual.

Por todo ello, el Director General de Formación Profesional presenta informe favorable para el inicio del procedimiento para la elaboración de un decreto foral que modifique el Decreto Foral 54/2008, de 26 de mayo, por el que se regula la ordenación y el desarrollo de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

En su virtud, y en el ejercicio de las facultades que el artículo 59.1 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta.

ORDENO:

1º Iniciar el procedimiento para la elaboración del Decreto Foral que modifique el Decreto Foral 54/2008, de 26 de mayo, por el que se regula la ordenación y el desarrollo de la formación profesional del sistema educativo en la Comunidad Foral de Navarra.

2º Designar al Servicio de Planificación e Innovación de la Formación Profesional como órgano encargado de la elaboración y tramitación del expediente.

3º Trasladar la presente Orden Foral a la Dirección General de Educación, a la Dirección General de Formación

Profesional, a la Dirección General de Recursos Educativos, al Servicio de Inspección Educativa, al Servicio de Planificación e Innovación de la Formación Profesional y al Servicio de Cualificaciones Profesionales, Empresa y Empleo, a los efectos oportunos.

Pamplona, **30 OCT** de dos mil veinte.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the left.

Carlos Gimeno Gurpegui